



CIRCULAR

MICITT-DM-CIRC-012-2026

Fecha:	13 de agosto, 2026
Para:	Personas funcionarias Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones
De:	Paula Bogantes Zamora Ministra Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones 
Asunto:	Recordatorio de las obligaciones institucionales en materia de acceso a la información pública, actualización de enlaces institucionales y preparación para el Índice de Transparencia del Sector Público Costarricense (ITSPC).

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo. Con el propósito de fortalecer la cultura de transparencia institucional y asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N.º 10554, [Ley Marco de Acceso a la Información Pública](#), y la Ley N.º 10240, [Ley para promover la transparencia en el suministro de información en el sector público](#), se recuerda a todas las personas funcionarias lo dispuesto en la circular N.º MICITT-DM-CIRC-004-2025, cuyas disposiciones continúan plenamente vigentes.

En ese sentido, se reitera que todas las personas funcionarias deben:

- Garantizar el derecho de acceso a la información pública conforme a la normativa vigente.
- Atender las solicitudes de información pública dentro de los [plazos](#) establecidos por la Ley N.º 10554.



CIRCULAR

MICITT-DM-CIRC-012-2026

- Procurar que la información pública sea objetiva, veraz, completa, actualizada, oportuna, clara y accesible.
- Utilizar las tecnologías de información y comunicación para facilitar el acceso a la información pública.
- Fundamentar cualquier denegatoria total o parcial de acceso a la información pública especificando con base en cuál límite y normativa sustenta su resolución negativa.
- Informar sobre las solicitudes de información pública atendidas, con el fin de contribuir a la elaboración de los informes institucionales en materia de transparencia.

Asimismo, se recuerda a las jefaturas que les corresponde:

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el acceso a la información pública dentro de sus respectivas dependencias.
- Adoptar las medidas necesarias para asegurar una gestión administrativa eficiente y oportuna en coordinación con las instancias competentes.
- Mantener designada una persona enlace responsable de revisar periódicamente la información publicada en el sitio web institucional correspondiente a su área y gestionar su actualización cuando sea necesario, en coordinación con la Contraloría de Servicios y el equipo de Publicaciones Web.

Se informa que, en cumplimiento de la Ley N.º 10554, Ley Marco de Acceso a la Información Pública, y atendiendo las recomendaciones formuladas por la Defensoría de los Habitantes y el Instituto de Educación en Derechos Humanos, el MICITT ha habilitado un Formulario de Solicitudes de Acceso a la Información Pública como mecanismo complementario al correo electrónico institucional micitt@micitt.go.cr.

Lo anterior, en virtud de que la institución debe establecer las facilidades para que las personas puedan ejercer su derecho de acceso a los datos públicos mediante un correo electrónico y un formulario, fortaleciendo así la transparencia administrativa y el acceso efectivo.



CIRCULAR

MICITT-DM-CIRC-012-2026

Dicho formulario se encuentra disponible en el sitio web institucional mediante el siguiente enlace: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfXsx12ysYSkFaWJwJWLtM8r1V2x0ht8BfUx4URJYC1eaC03g/viewform>

En ese sentido, las dependencias que, previo a la emisión de la presente circular, hayan recibido solicitudes de acceso a la información pública deberán registrar dicha información en el formulario, con el fin de consolidar el reporte institucional que servirá de insumo para la elaboración del informe anual que debe rendir la suscrita, de conformidad con lo establecido en el [artículo 17](#) de la Ley N.° 10554.

Asimismo, se solicita a todas las personas funcionarias del Ministerio conocer y utilizar el Formulario de Solicitudes de Acceso a la Información Pública como uno de los mecanismos oficiales para la recepción de este tipo de gestiones, así como orientar a las personas usuarias que requieran ejercer su derecho a estos datos hacia dicho formulario o al correo electrónico institucional micitt@micitt.go.cr.

Se recuerda que este formulario es de uso exclusivo para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública y no sustituye el formulario administrado por la Contraloría de Servicios para la presentación de consultas, quejas, denuncias, sugerencias o felicitaciones, por tratarse de procedimientos distintos.

Además, para facilitar la comprensión y aplicación de las disposiciones relacionadas con el derecho de acceso a la información pública, se adjuntan a la presente circular los documentos denominados "Ley Marco de Acceso a la Información Pública" y "Excepciones de Acceso a la Información Pública", los cuales tienen como propósito servir de material de consulta, información y orientación para todas las personas funcionarias del MICITT. Estos documentos desarrollan aspectos relevantes de la Ley N.° 10554, tales como los principios que rigen el acceso a la información pública, las obligaciones institucionales, los mecanismos para su atención y las principales excepciones legalmente establecidas.

En caso de requerir orientación o tener consultas adicionales relacionadas con la aplicación de la Ley N.° 10554, la atención de solicitudes de acceso a la información pública o cualquier otro tema asociado a la transparencia institucional, las personas funcionarias



CIRCULAR

MICITT-DM-CIRC-012-2026

podrán comunicarse con la Contraloría de Servicios mediante el correo electrónico contraloria.servicios@micitt.go.cr, desde donde se brindará el acompañamiento correspondiente.

De igual manera, se informa que, a partir de la presente fecha, la representación institucional del Ministerio ante la Red Interinstitucional de Transparencia, así como la coordinación de las acciones relacionadas con transparencia, acceso a la información pública y seguimiento del Índice de Transparencia del Sector Público Costarricense (ITSPC), estará a cargo de la señora Ana Belén Mena Morales, en su condición de Contralora de Servicios.

Asimismo, se comunica que en los próximos días dará inicio la primera etapa de evaluación del ITSPC correspondiente al período 2026, por lo que resulta indispensable mantener actualizada la información de las personas enlace de cada dependencia.

En consecuencia, se solicita a los Despachos de los Jerarcas, Direcciones, Jefaturas y Unidades Staff:

- Revisar la información contenida en el archivo Excel compartido mediante Google Drive, correspondiente a la persona enlace de su dependencia.
- Revisar, completar o actualizar, a más tardar el día **19 de agosto de 2026**, la información correspondiente a la persona designada por su dependencia en este archivo verificando que se encuentren correctamente. **Enlace:** https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Bv0Uw1zU_LYb9XFEIPttSY57ZzzHS9fl/edit?gid=765690968#gid=765690968

Se informa a las personas ya designadas o que se designen en los próximos días como enlaces para el Índice de Transparencia del Sector Público Costarricense que, desde este momento, deberán iniciar la revisión de la información correspondiente a su área, con el propósito de verificar que se encuentre completa, actualizada y conforme con los criterios de evaluación aplicables.



CIRCULAR

MICITT-DM-CIRC-012-2026

Una vez que la Contraloría de Servicios reciba la información y el cronograma oficial del proceso de evaluación, comunicará oportunamente las fechas, lineamientos e indicaciones específicas para el desarrollo general del índice.

La colaboración de todas las dependencias resulta indispensable para mantener actualizada la información institucional, fortalecer la transparencia, facilitar el acceso a la información pública y atender oportunamente los requerimientos derivados del ITSPC.

Cordialmente,

AMM

C: Sra. Ana Belén Mena Morales, Contralora de Servicios, MICITT.
Archivo.